



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado**

**Boletín 14.137-05**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°094-370) modifican el Proyecto de Ley referido, el cual moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. El principal contenido de las indicaciones es el siguiente:

- i) Se ajustan condiciones administrativas referidos a la adjudicación de los contratos referidos en el Proyecto.
- ii) Se determina que el Tribunal de Contratación Pública estará integrado por seis jueces o juezas titulares y dos suplentes, designados por el Presidente o la Presidenta de la República, previas propuestas en terna hechas por la Corte Suprema. Este tribunal funcionará en dos salas, con tres jueces o juezas en cada una. También se incorporan causales de inhabilidades para jueces titulares y suplentes.
- iii) Se especifican algunas condiciones que debe tener una demanda interpuesta en dicho Tribunal, así como se establece el plazo para subsanar errores en su presentación.
- iv) Se ajustan los procedimientos asociados a la suspensión del procedimiento administrativo contractual y de la suscripción o la ejecución del contrato, por parte del Tribunal de Contratación Pública.
- v) Se establecen los medios de notificación de las partes intervinientes en causas llevadas por el Tribunal de Contratación Pública.
- vi) Dentro de las funciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se incorpora la sustentabilidad dentro de las características de las políticas públicas de las compras y contrataciones regidas por el proyecto que debe proponer al Ministerio de Hacienda, así como también fortalecer esta cualidad



en el marco de la dictación de instrucciones obligatorias de general aplicación que debe realizar la Dirección. También se determina como función: poner a disposición de los organismos del Estado, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, contratos tipo, contratos modulares, elaborar cláusulas de común aplicación contractual y, en general, realizar acciones que tengan por objeto facilitar la elaboración, suscripción e interpretación de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que deben suscribir los órganos del Estado; y, Monitorear las adquisiciones de bienes y servicios, en especial aquellas llevadas a cabo a través del procedimiento de Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad, y dictar instrucciones obligatorias para los órganos de la Administración del Estado, con el objeto de velar por su correcta aplicación.

- vii) Se regulan los procedimientos y alcances de las reclamaciones realizadas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.
- viii) Se regulan las acciones y procedimientos en caso de que, a partir del monitoreo de procesos de compra, la Dirección de Compras y Contratación Pública determinare que existen indicios de acciones u omisiones ilegales o arbitrarias por infracción de las normas durante un procedimiento de contratación administrativa.
- ix) Se modifica la planta de la Dirección de Compras y Contratación Pública, incorporándose un cargo de Técnico Informático grado 13.
- x) Se suprime el Capítulo del Proyecto que creaba y regulaba un Consejo Asesor de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- xi) Se agrega un Capítulo al Proyecto, nuevo, que crea y regula un Comité de Compras Públicas de Innovación y Sustentabilidad. Su función es asesorar al Estado y a la Dirección de Compras y Contratación Pública en las compras públicas de innovación, así como en la determinación de aquellas necesidades públicas que podrían ser satisfechas a través de bienes o servicios que incorporen innovación o criterios de sustentabilidad, y evaluar el funcionamiento y resultado de los procedimientos afines. También velará por la incorporación de sustentabilidad en los bienes y servicios que adquirió el Estado, y el funcionamiento de la Ley sobre la economía circular.

Será presidido por el Subsecretario o la Subsecretaria de Hacienda, y estará integrado también por los Subsecretarios o las Subsecretarias de Economía y Empresas de Menor Tamaño y del Medio Ambiente y, además, por 3 miembros,



que serán personas calificadas, con conocimientos y/o experiencia de al menos 5 años, en materias de economía, innovación, emprendimiento, sustentabilidad, contratación pública o derecho administrativo, designados por el Ministro o la Ministra de Hacienda, con acuerdo de los Subsecretarios y las Subsecretarías de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de Medio Ambiente. Sus integrantes no percibirán dieta. El Director o la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública actuará como secretario técnico o secretaria técnica del Comité. El Comité celebrará sesiones cuando lo convoque su presidente o presidenta. Se regulan aspectos de su funcionamiento y alcances de sus funciones asociadas.

El Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo elaborarán, con una periodicidad anual, una Política de Compra Pública de Innovación. Esta política deberá incluir lineamientos sobre las áreas dentro del Estado donde fomentar la compra pública de innovación, objetivos e indicadores de resultados, entre otras cosas.

## II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a que las indicaciones presentadas reiteran aspectos ya contemplados en los Informes Financieros antecedentes, N°36 de 2022, N°30 de 2021 y N°110 de 2022, además de incluir otros aspectos normativos, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de los informes antedichos.

## III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- Minuta Resumen Indicaciones Boletín 14.137-05, Ministerio de Hacienda, Julio 2022.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 114 GG

I.F. N°116 / 29.07.2022    I.F. N°36 / 03.03.2022  
I.F. N°110 / 15.07.2022    I.F. N°30 / 15.03.2021

  
  
DIRECTORA  
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

